

ACTA. En Montevideo, a los 16 días del mes de agosto de 2016. reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 23**, sectores **1) Grupo madre:** Comprende a la hortifloricultura así, como a otras actividades del Grupo No. 23 no incluidas en el Grupo No. 22, **2) Subgrupo No. 1: Fruticultura en General (excluyendo Citricultura y Arándanos), 3) Subgrupo No. 4 Criaderos de Suinos, 4) Subgrupo No. 5: Apicultura, 5) Subgrupo No. 6 Citricultura y Arándanos**, integrado por A) Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López, Soc. Maite Ciarniello y Dra. Carolina Panizza por MTSS, y Ec. María Noel Ackermann por MGAP, B) Delegados del sector empleador: Sr. Gustavo Martínez (CAF), el Cr. Víctor Durán (CNFR), el Ec. Heraldo Méndez (ARU/UPEFRUY) y el Sr. Gustavo Pintos (ARU/UPEFRUY), C) delegados de los trabajadores: Sres. Germán González, Lucio Soria y Héctor Piedrabuena (UNATRA), se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Mediante la cláusula 3.1.4 del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 22 de junio del 2016 correspondiente a **1) Grupo madre:** Comprende a la hortifloricultura así, como a otras actividades del Grupo No. 23 no incluidas en el Grupo No. 22, **2) Subgrupo No. 1: Fruticultura en General (excluyendo Citricultura y Arándanos), 3) Subgrupo No. 4 Criaderos de Suinos, 4) Subgrupo No. 5: Apicultura**, se estableció la forma de pago de la retroactividad generada por el ajuste 1/1/2016 de acuerdo a la fórmula que se transcribe a continuación: *“A los efectos del pago de la retroactividad generada por el presente ajuste (1/1/2016), se abonarán \$ 50 nominales por jornal trabajado (total o parcialmente) desde el 1/1/2016 al 30/6/2016, monto que, en caso de existir acuerdo entre trabajador y empleador, podrá ser pagado en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas con los haberes de junio y julio del presente año.”*

Por su parte, mediante la cláusula décimo quinta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 27 de junio de 2016, correspondiente a **Subgrupo No. 6 Citricultura y Arándanos**, se acordó la forma de pago de la retroactividad generada por el ajuste del 1/1/2016 en base a la siguiente fórmula: *“La retroactividad correspondiente al ajuste del 1/1/2016 al 30/06/2016 será abonada en 2 cuotas iguales y consecutivas a ser efectivos los pagos dentro del mes de julio y agosto. Las partes convienen que por un tema de facilidad de liquidación y control de los trabajadores se acuerda un monto de cincuenta y cinco pesos nominales por día trabajado (\$ 55 por día) para todas las categorías y por todos los conceptos, para la cancelación de la retroactividad.”*

SEGUNDO: Por la presente, las partes dejan constancia que en ambos casos, la fórmula acordada es el resultado de un acuerdo transaccional de partes a efectos de facilitar la liquidación y que en todos los casos corresponde el pago de las cifras establecidas por día trabajado, para todas las categorías y por todos los conceptos, independientemente de la forma de remuneración del trabajador (ej. mensual, jornalero, destajista).

Leída, se firman 7 ejemplares de un mismo tenor.

Heraldo Méndez
Maite Ciarniello

Roberto Durán
MGAP



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
DIVISIÓN NEGOCIACIÓN

Lucio Soria
UNATRA

Maite Ciarniello
MTSS

[Signature]

[Signature]